

**MEMORIA RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS**

**1. ANTECEDENTES.**

El Ayuntamiento de Madrid ha previsto impulsar una revisión de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante la OBRGS), con el objeto de modificar parcialmente su contenido en determinados aspectos y dar cumplimiento a la proposición número 2019/8001421 aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019. Por tal motivo, la propuesta de modificación parcial de la OBRGS se ha incluido en el Plan Anual Normativo 2021 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 3 de diciembre de 2020.

En el citado Plan el proceso de revisión de la OBRGS se ha encomendado a la Dirección General de Contratación y Servicios adscrita a la Coordinación General de Contratación y Política Financiera del Área de Gobierno de Hacienda y Personal. En particular, corresponde a la mencionada Coordinación General la competencia relativa a la coordinación de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid a través de la coordinación de los planes estratégicos de subvenciones y el seguimiento de su ejecución (apartado 6º del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal).

La revisión normativa de la OBRGS impulsada desde el Área de Gobierno de Hacienda y Personal integrará asimismo las propuestas de actualización, simplificación o mejora de la calidad regulatoria analizadas por la Coordinación General de la Alcaldía en su Informe de Revisión de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, también deberán analizarse y, en su caso, integrarse en el proyecto de modificación parcial de la OBRGS todas aquellas propuestas de modificación que se planteen desde los distintos órganos municipales que participan en la gestión de subvenciones.

Sin perjuicio del proceso de debate municipal interno de modificación parcial de la OBRGS, resulta legalmente exigible el trámite de consulta pública previa con el objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectadas por la futura modificación normativa.

En particular, el trámite de consulta pública previa encuentra su fundamento legal en nuestra Constitución, que recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por su parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas. A tal efecto el artículo

133 de la LPACAP establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de la ciudadanía.

En el Ayuntamiento de Madrid la tramitación de la consulta pública previa debe desarrollarse en los términos previstos en las Directrices aprobadas por Acuerdo, de 20 de octubre de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. En dichas directrices se establece que la consulta pública será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno, debiendo formularse tal consulta a través del portal web <https://decide.madrid.es/> con el siguiente contenido mínimo: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. c) La necesidad y oportunidad de su aprobación. d) Los objetivos de la norma. Tal contenido mínimo es el que procede analizar en la presente memoria.

## 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

Sin perjuicio de que posteriormente se incorporen otras posibles propuestas, en el proceso inicial de revisión de la OBRGS se ha previsto la modificación de los contenidos que se analizan a continuación, cada uno de los cuales pretende dar respuesta a la necesidad de solucionar distintos problemas detectados en la gestión de subvenciones.

**2.1) En el artículo 5, relativo a “Simplificación y reducción de cargas administrativas”, se prevé incluir un nuevo apartado relativo a la posibilidad de justificación electrónica de las subvenciones.**

Si bien el actual artículo 5 de la OBRGS, en su apartado 4, incluye una referencia genérica a la posibilidad de realizar todos los procedimientos y trámites por vía electrónica “*salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal*”, se considera necesario incluir en la ordenanza una referencia expresa a la posibilidad de justificación telemática de las subvenciones para reforzar e impulsar su utilización, dado que actualmente se observa que tal vía de justificación no se utiliza y en determinados casos puede resultar muy beneficiosa tanto para el órgano gestor de subvenciones como para los beneficiarios.

**2.2) Modificación de los artículos 9 y 10, así como la disposición transitoria segunda, relativos a los Planes Estratégicos de Subvenciones, su contenido y seguimiento.**

Se propone modificar los artículos 9 y 10 de la OBRGS reconfigurando el sistema actual de existencia de un plan estratégico por área de gobierno aprobado por su titular (y uno único para todos los distritos aprobado por el titular del área de gobierno competente en materia de coordinación territorial), para pasar a otro esquema en el que el plan estratégico de subvenciones sea único para todo el Ayuntamiento de Madrid.

Tal propuesta de modificación obedece a la necesidad de mejorar el sistema de seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de subvenciones de manera que vaya más allá del seguimiento meramente presupuestario.

Por otra parte, se propone modificar la disposición transitoria segunda para establecer un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la modificación de la OBRGS para aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.

### **2.3) Inclusión de un nuevo artículo 18.bis relativo a las subvenciones plurianuales y anticipadas.**

La posibilidad de autorizar convocatorias de subvención plurianuales o de otorgar subvenciones directas no nominativas de carácter plurianual, así como el régimen jurídico de este tipo de subvenciones no vienen expresamente recogidos en la OBRGS. No obstante, su utilización viene amparada por el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la normativa presupuestaria de aplicación, todo lo cual debe asimismo ponerse en relación con la doctrina contenida en el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de 24 de mayo de 2007. Por lo tanto, resulta conveniente reflejar expresamente en la OBRGS una regulación específica sobre las subvenciones plurianuales recogiendo lo dispuesto sobre este particular en las distintas normas.

Por otra parte, se observa la necesidad de recoger expresamente en la OBRGS la posibilidad de aprobación simultánea de convocatorias de subvención ordinaria y anticipada tramitadas conjuntamente en los términos indicados por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid en su informe 1/2019.

### **2.4) Modificación del apartado 3 del artículo 30, relativo a la “Concesión directa”.**

La concesión directa de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debe ser excepcional. Por tal motivo, se propone incluir en la OBRGS el requisito de la previa autorización de este tipo de subvenciones por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **2.5) Modificación del apartado 2 del artículo 31 relativo a la “Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios”.**

La regulación actual contenida en la OBRGS en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas prevé la posibilidad de que los beneficiarios de subvenciones puedan subcontratar hasta un porcentaje del 100 por 100 del importe de la actividad, salvo que la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión establezcan un porcentaje inferior o prohíban la subcontratación.

Sin embargo, se observa que el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contiene una regulación más restrictiva de la subcontratación de la actividad subvencionada, pues prevé: *“La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá*

*subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.”*

Es decir, la regulación contenida en la OBRGS elimina de facto la aplicación de la regla subsidiaria contemplada en la legislación básica referida a que en los supuestos en que no se fije el porcentaje la subcontratación, ésta no pueda superar el 50 por 100 de la actividad subvencionada. O lo que es lo mismo, con la regulación actual, en el caso de que las convocatorias del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos no precisen prohibiciones o límites a la subcontratación, esta puede alcanzar la actividad completa.

Por lo tanto, se propone modificar la regulación actual en consonancia con lo dispuesto en la normativa estatal, de manera que se prevea que la subcontratación pueda alcanzar el 100 por 100 únicamente en el caso de que la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión así lo prevean expresamente. En caso contrario, es decir, si nada se prevé al respecto, sería de aplicación la regla general del límite del 50 por 100.

### **3. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN.**

Los objetivos que se pretenden alcanzar con las modificaciones antes descritas son los siguientes:

#### **3.1) Respecto a la justificación electrónica de las subvenciones.**

- Impulsar la utilización de la justificación telemática de subvenciones.
- Avanzar en la simplificación y reducción de la carga administrativa de los beneficiarios de subvenciones, en línea con la recomendación realizada sobre este particular por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

#### **3.2) Respecto a la nueva configuración de la planificación estratégica de subvenciones.**

- Tecnificar la planificación que de manera que, sin perjuicio de la participación en el proceso de toda la organización municipal, la formulación del Plan Estratégico de Subvenciones se realice de forma coordinada.
- Alinear el Plan Estratégico de Subvenciones con las políticas públicas municipales y su presupuesto, de manera que se planifique conforme a las políticas públicas y no en función de las estructuras orgánicas.
- Aportar claridad, uniformidad y transparencia en la planificación de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid evitando la actual situación de dispersión materializada en diversos planes estratégicos con distintos periodos de vigencia.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de la planificación estratégica de subvenciones.

### 3.3) Respeto a la regulación de las subvenciones plurianuales y anticipadas.

- Aportar mayor claridad y seguridad jurídica al recoger expresamente en la OBRGS el régimen jurídico aplicable a las subvenciones plurianuales y de tramitación anticipada cuya regulación ahora mismo no viene contemplada en la ordenanza.

### 3.4) Respeto a la autorización previa por la Junta de Gobierno de la concesión directa de subvenciones.

- Establecer un control previo en la utilización de un sistema que debe ser excepcional mediante la valoración de la concurrencia de las circunstancias excepcionales por la Junta de Gobierno, como órgano que ostenta la capacidad final de decisión.
- Limitar el número de las concesiones directas en línea con las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

### 3.5) Respeto al nuevo límite de la subcontratación.

- Limitar los supuestos de subcontratación del 100 por 100 de la actividad subvencionada.
- Establecer en la ordenanza, como base reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento, un límite a la subcontratación tal y como exige el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El Ayuntamiento de Madrid podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) Mantener la redacción vigente. Esta opción se considera inadecuada porque deja sin respuesta los problemas descritos.

2º) Elaborar una nueva ordenanza. Se considera una solución regulatoria inadecuada toda vez que la modificación descrita no se considera de suficiente trascendencia, ni por su extensión ni por su contenido, como para elaborar *ex novo* una nueva ordenanza.

3º) Realizar una modificación parcial de los contenidos de la vigente ordenanza. Esta opción, consistente en ofrecer soluciones regulatorias específicas mediante la modificación puntual de determinados contenidos de la OBRGS, se considera la más adecuada y satisfactoria.

## 5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Se considera necesario realizar la modificación de la OBRGS para dar respuesta a los problemas detectados en el proceso de revisión de la ordenanza, de manera que, por una parte, se mejore la gestión de subvenciones aportando una mayor claridad y seguridad jurídica en determinados aspectos hasta a hora no contemplados expresamente en la OBRGS (justificación electrónica y subvenciones plurianuales); por otra parte, se incorporen determinados requisitos o limitaciones en los supuestos en los que se permite excepcionar la regla general de publicidad y concurrencia (concesión directa no nominativa de subvenciones y subcontratación); y, finalmente, se diseñe un nuevo modelo de planificación estratégica de subvenciones que permita realizar un mejor seguimiento y evaluación.

**ANEXO: PREGUNTAS RELATIVAS A LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS**

1.- Por favor, indique cómo participa en esta consulta pública seleccionando una de las siguientes opciones:

- A título individual
- Como representante de una entidad

Si la respuesta es como representante, por favor, indique el nombre de la entidad a la que representa y seleccione la opción correspondiente al tipo de entidad.

Nombre de la entidad .....

Tipo de la entidad:

- Empresa
- Asociación
- Colegio Profesional
- Otro .....

2.- ¿Considera beneficiosa la posibilidad de presentación electrónica de la justificación de las subvenciones concedidas?

Valore del 1 al 5, siendo el 1 “nada beneficiosa” y el 5 “muy beneficiosa”.

Realice aportaciones si lo considera necesario (texto libre en formulario).

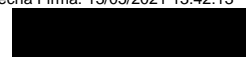
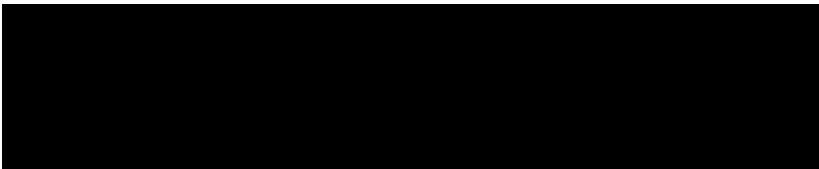
3.- ¿Conoce la planificación estratégica de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid?

- Si
- No

4.- ¿Considera adecuada la actual situación de coexistencia de diversos planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid?

Valore del 1 al 5, siendo el 1 “nada adecuada” y el 5 “muy adecuada”.

Realice aportaciones si lo considera necesario (texto libre en formulario).



5.- ¿Considera que los actuales planes estratégicos de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid están alineados con las políticas públicas municipales y su presupuesto?

Valore del 1 al 5, siendo el 1 “nada alineados” y el 5 “muy alineados”.

Realice aportaciones si lo considera necesario (texto libre en formulario).

6.- ¿Cree que resulta conveniente recoger expresamente en la ordenanza la posibilidad de tramitar subvenciones que abarquen varios ejercicios presupuestarios?

- Si
- No

Realice aportaciones si lo considera necesario (texto libre en formulario).

7.- ¿Considera que deben establecerse mecanismos de control previos para limitar la concesión directa de subvenciones?

- Si
- No

Realice aportaciones si lo considera necesario (texto libre en formulario).

8.- ¿Cree que debe establecerse un límite a la subcontratación de las actividades subvencionadas?

- Si
- No

Realice aportaciones si lo considera necesario (texto libre en formulario).